

**ANEXO II (a)**

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 7.384.022,68 EUROS, QUE AFECTA A VARIAS SECCIONES, A VARIOS CAPÍTULOS DE LOS SERVICIOS AUTOFINANCIADA Y TRANSFERENCIAS FINALISTAS Y A VARIOS PROGRAMAS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	INFORME FAVORABLE – DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
3	INFORME FAVORABLE – INTERVENCIÓN GENERAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Jorge Ramírez López

Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	04/08/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGS24N6MPEJ6ZXNCUP284Q9PP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO QUE AFECTA A LOS CAPÍTULOS II, IV Y VI DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 12P, 31E, 31G, 31H, 31R, 31T, 32E, 31F Y 32G DE LA SECCIONES 1600 (CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN), 1631 (INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER) Y 3400 (PENSIONES ASISTENCIALES) Y A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

La Secretaría General Técnica propone una modificación presupuestaria, del tipo de transferencia de créditos, por un importe total de 7.384.022,68 €, en el ámbito del los Capítulos II, IV y VI de los Programas Presupuestarios 12P, 31E, 31G, 31H, 31R, 31T, 32E, 31F y 32G de las Secciones 1600 (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación), 1631 (Instituto Andaluz de la Mujer) y 3400 (Pensiones Asistenciales) y a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa vigente al respecto.

Esta modificación presupuestaria se realiza para atender las siguientes necesidades:

**A)** El impacto social y económico ocasionado por la crisis sanitaria de la pandemia del COVID-19 ha hecho que el crédito inicial con el que se contaba en el programa presupuestario 31G haya tenido alteraciones con el objetivo de dar respuestas rápidas al incremento exponencial de las necesidades sociales de la población más vulnerable en Andalucía, a través de subvenciones excepcionales, como fue disponer de 17.000.000 de euros para el desarrollo de un “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, a través de tarjetas monedero, por parte de Cruz Roja; de 1.000.000 de euros para la Federación de Bancos de Alimentos de Andalucía, Ceuta y Melilla; y de 2.442.840,55 € para la organización de 72 escuelas de verano para población infanto-juvenil vulnerable residente en zonas desfavorecidas, por parte de ONG que atienden sus necesidades de alimentación a la vez que de refuerzo de contenidos curriculares y actividades de ocio durante el periodo estival.

Como la crisis continúa agravándose en el tiempo, se hace necesario proponer tres nuevas operaciones presupuestarias que incrementen el crédito destinado a subvenciones a entidades locales y a ONG, de concurrencia competitiva, reguladas por la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de esta Consejería. Estas modificaciones son las siguientes:

1.- Disponer de 727.405,36 € procedentes del IAM para dotar, por una parte, la aplicación 160001000 G/31G/48500/00, incrementando en 707,115,11 euros la dotación inicial con la que se ha convocado las subvenciones de la línea 11, “Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social”, dado que en la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020, no se había convocado ayudas destinadas a “Programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía” en la modalidad de “Actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes” (comedores sociales). Hay que tener presente que muchas de las entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de comedores sociales no tienen carácter autonómico ni supraprovincial, por lo tanto, no pueden concurrir a presentar solicitudes de subvención a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. Y, por otra parte, para dotar a la partida 1600010000 G/31R/48800/00 con 20.290,25 euros para incrementar la dotación inicial con la que se han convocado las subvenciones dirigidas a la línea 5 “Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad”.

En cuanto a su impacto en indicadores, no incidirá en la “Variación en el número de proyectos realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro”, el que le afecta, dada la disminución de créditos que este año se va a destinar a subvenciones de concurrencia competitiva para ONG.

2.- Disponer de 200.000 € procedentes del IAM para dotar la aplicación 160001000 G/31G/46004/00 para convocar la línea 6, “Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias”, dada la problemática existente en algunos municipios con los trabajadores agrícolas temporeros teniendo en cuenta la incidencia de los contagios de la COVID-19 que se están produciendo en este grupo de población. La referida Orden de 14 de julio de 2020 se ha publicado sin esta línea de subvenciones, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de convocarla. En cuanto a su impacto en indicadores, no incidirá en los recogidos en este programa presupuestario.

En cuanto a su impacto en indicadores, no incidirá en la “Variación en el número de proyectos realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro”, el que le afecta, dada la disminución de créditos que este año se va a destinar a subvenciones de concurrencia competitiva para ONG.

**B)** La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, tiene la competencia para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el apartado a) del artículo 10 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le corresponde a la persona titular de la Dirección General de Infancia el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de desamparo, tutela, acogimiento, adopción y cualquier otra forma de protección de la infancia.



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El Código Civil dispone en su artículo 172, apartado primero, que “cuando la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda...”.

En el apartado primero del artículo 172 bis del Código Civil se establece que “cuando los progenitores o tutores, por circunstancias graves y transitorias debidamente acreditadas, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la Entidad Pública que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario, que no podrá sobrepasar dos años como plazo máximo de cuidado temporal del menor, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de las medidas”. Igualmente en el segundo apartado de este artículo 172 bis se recoge que “asimismo, la Entidad Pública asumirá la guarda cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda, adoptando la medida de protección correspondiente.”

En el art. 172 ter. del citado C.C. se establece que “la guarda se realizará mediante el acogimiento familiar y, no siendo éste posible o conveniente para el interés del menor, mediante el acogimiento residencial.”

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la atención al menor establece en su artículo 18.4 que “previa autorización de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán colaborar en funciones de guarda, mediación, prevención, detección, información y promoción las entidades que estén habilitadas para ello con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal y conforme a las condiciones que se establezca reglamentariamente”.

Los menores extranjeros no acompañados son menores que abandonan su país de origen y se trasladan a otro distinto, sin ningún tipo de autorización administrativa ni acompañamiento de adultos de referencia, y que en la mayoría de los casos ponen en peligro su vida en el trayecto. Estos menores técnicamente se encuentran en situación de desprotección, según nuestra legislación en materia de menores. El artículo 14 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, obligan a la Junta de Andalucía como entidad pública competente en materia de protección de menores, a asumir la responsabilidad de atender a todos los menores extranjeros no acompañados que se localicen en territorio andaluz, prestándole la debida atención a sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación e integración social.

La crisis migratoria que se inició a finales de 2017 y que se intensificó durante todo el año 2018, llevó al límite todas las estructuras de los servicios públicos y el sistema de protección de menores no fue ajeno a esta situación. El número de ingresos de estos menores en el sistema de protección se incrementó de manera exponencial, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose casi a triplicar los datos alcanzados en 2005/2007, periodo que hasta entonces era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria. Los últimos datos revelan que el número de ingresos de estos menores extranjeros en el sistema de protección de Andalucía en 2017 multiplicó por 2,5 al de 2016 y en 2018 incrementó en un 230% el número de ingresos de todo el 2.017. Este ritmo de ingresos conllevó la necesidad de recurrir a fuentes de financiación externas y complementarias para poder abastecer de recursos para la atención a estos menores.



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En 2018 se tuvieron que activar fondos de contingencia para financiar los contratos que se pusieron en marcha por el procedimiento de emergencia (hasta un total de seis en el periodo comprendido entre junio de 2017 y diciembre de 2018). También se recibió del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social una subvención para la atención a menas por importe de 26.305.274'70 €, que se han destinado íntegramente a financiar los dispositivos de emergencia durante el primer cuatrimestre de 2019 y los nuevos recursos específicos de atención a Menas puestos en marcha en Mayo, con la entrada en funcionamiento del nuevo modelo de atención a Menores Extranjeros de la Junta de Andalucía.

En diciembre de 2019 se agotó la financiación con la que se sostenían estos recursos y tras el anuncio del Ministerio de no seguir contribuyendo al mantenimiento de estas plazas, por lo que fueron necesarias sendas modificaciones presupuestarias para garantizar su continuidad de esos recursos durante el primer y segundo trimestre de 2020 por importes de 4.674.875,00 € y 4.680.600,00 €.

A causa de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus distintas prórrogas, se ha producido un impacto de tal importancia que ha llevado a las Administraciones Públicas tanto estatales como autonómicas a decretar medidas extraordinarias que permitan el abordaje de las distintas situaciones con las que se han ido encontrando con carácter de emergencia y de forma inmediata. En este sentido, en estos momentos nos encontramos con menores que siguen residiendo en los dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su documento técnico de recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19 del 31 de marzo donde se indica expresamente la necesidad de garantizar la continuidad de la protección a todos ellos ante la imposibilidad de ofrecer otra alternativa como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y los cuales se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad.

Con esta modificación presupuestaria se van a poder sufragar los gastos derivados de la atención de este colectivo desde el 1 de julio al 17 de octubre, dado que es imprescindible dar continuidad a estos recursos. Por tanto, es necesario destinar el importe previsto en la modificación que actualmente se va a tramitar para cubrir los gastos que conlleva dicha atención desde el 1 de julio al 17 de octubre.

Las necesidades presupuestarias para financiar esas plazas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre son:

- Julio: 31 días x 650 plazas x 60 €/día = 1.209.000,00 €
- Agosto: 31 días x 650 plazas x 60 €/día = 1.209.000,00 €
- Septiembre: 30 días x 650 plazas x 60€/día = 1.170.000,00 €
- Octubre: 17 días x 650 plazas x 60€/día = 663.000,00 €
  
- TOTAL: 4.251.000,00 €



Partidas presupuestarias de baja:

1600180000	G/31E/13500/00	S0690	350.000,00
1600180000	G/31R/13500/00	S0690	1.600.000,00
1600180000	G/31E/16000/00	S0690	300.000,00
1600180000	G/31R/16000/00	S0690	750.000,00
1600040000	G/31R/22602/00		210.858,00
1631010000	G/32G/48002/00		1.072.594,64

TOTAL 4.283.452,64

Debido a estas circunstancias se hace necesario la tramitación de expediente de modificación presupuestaria del tipo transferencia de créditos para dotar la partida G/31E/48603/00 por importe de 4.251.000,00 €. La diferencia entre este importe y el coste de los 109 días se utilizarán para dar continuidad a estos recursos durante la última fase del ejercicio presupuestario.

El desglose de las partidas de alta es el siguiente:

1600180000	G/31E/48603/00	S0690	3.000.000,00
1600010000	G/31E/48603/00		1.283.452,64
TOTAL			4.283.452,64

Se utilizarán las partidas correspondientes al Capítulo I, Servicio 18 del Fondo Social de Emergencia (FSE) ya que de momento existe crédito suficiente para afrontar, después de la minoración que se propone, las posibles contrataciones tanto de sustituciones como de refuerzo, que se tengan que llevar a cabo en un futuro próximo respecto al personal de los centros sociosanitarios dependientes de esta Consejería.

Igualmente, y dado que no se han tramitado contrataciones de sustitución en los períodos de Semana Santa y FERIA 2020 en relación con el personal de dichos centros, existe crédito suficiente en las partidas 13500 y 16000 para afrontar nuevos gastos, en el caso de que no se contara con crédito en el Capítulo I, servicio 18 tras su minoración.

Entre las diferentes actuaciones presupuestadas para el ejercicio 2020 en el programa presupuestario 31R "Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", partida presupuestaria 226.02 "Información, divulgación y publicidad, se encuentran acciones encuadradas en el desarrollo del I Plan Estratégico Integral para personas mayores (2020-2023). La aprobación prevista de este plan estratégico para los primeros meses de 2020 ha sufrido un retraso importante a



consecuencia de la pandemia del COVID-19, que incluso viene suponiendo una revisión y replanteamiento en su contenido y en su programación. La culminación de estos trabajos de revisión hacen que la previsión de aprobación se posponga a los últimos meses de 2020.

Con esto, hay determinadas actuaciones de difusión y campañas que se ven alteradas en su previsión de inicio/fin, pasando algunas de ellas al ejercicio 2021. Este es el caso de la campaña de promoción del buen trato hacia la mujer mayor y de la difusión de las guías sobre los derechos fundamentales de las personas mayores. Ambas, no se podrán ejecutar presupuestariamente en su totalidad, al menos en 210.858,00 euros, por lo que se procede a su inclusión en el proceso de elaboración del presupuesto para 2021. El crédito disponible actual restante en esta partida presupuestaria se destinará a acciones concretas relacionadas con las medidas de difusión y sensibilización previstas y en desarrollo del Plan, una vez se culmine su aprobación en el presente ejercicio.

Con respecto al crédito procedente del IAM, el motivo por el que éste no es necesario es para dar cumplimiento a las observaciones de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, remitidas en su informe económico-financiero de fecha 20 de julio de 2020, en relación al proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la atención a mujeres en situación de Exclusión Social.

De acuerdo con el citado informe de la Dirección General de Presupuestos, se ha procedido a valorar y redefinir el objeto del presente proyecto de Orden, en tanto se considera que las mujeres que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social son un colectivo especialmente vulnerable ante la situación de violencia de género. Por tanto, los proyectos objeto de las bases reguladoras que nos ocupa, responden plenamente a los proyectos y programas indicados en la Resolución de transferencias de la anualidad 2020 para el desarrollo de competencias de las CCAA en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para Andalucía y se financiarán con recursos del citado Pacto de Estado en lugar de autofinanciada, que era la financiación inicialmente prevista.

**C)** La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación propone una modificación presupuestaria, por importe de 618.629,44 euros desde la Sección 3400 al capítulo 6, servicio 01, del programa presupuestario 32E (Proyectos de Interés Social), dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa vigente al respecto.

El artículo 73 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de servicios sociales será la responsable de impulsar una planificación ordenada y prospectiva de las estrategias, recursos, servicios y prestaciones de servicios sociales en Andalucía. Existe una red de centros residenciales para personas mayores, centros de atención a la discapacidad, centros de menores y centros de servicios sociales que engloba 2.328 centros en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhrDgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19 ha puesto de manifiesto la carencia de un sistema centralizado, completo y a tiempo real para la gestión de los datos referentes a dicha red de centros, lo que repercute en la agilidad de la toma de decisiones y en el grado de eficacia de las mismas. Con la modificación presupuestaria propuesta se pretende cubrir la contratación de la creación de una plataforma web para la incorporación y análisis de información de centros residenciales de personas mayores, centros de atención a personas con discapacidad, centros de menores y otros centros de servicios sociales. El objetivo de la plataforma web es proporcionar una herramienta guiada de creación y gestión de información básica y necesaria que facilite la comunicación, análisis y actualización de contenidos a los centros y a la Administración, ofreciendo una imagen completa a tiempo real de la red de centros en Andalucía. Se recogerá además en el sistema de gestión información relativa a los procedimientos sancionadores abiertos, en su caso, para los centros que se integran en el mismo.

El coste de dicha Plataforma de gestión de centros asciende a 618.629,44 euros, que deben financiarse a través del programa presupuestario 32E (Proyectos de Interés Social), sin que exista en este momento aplicación presupuestaria disponible al efecto en el capítulo 6, servicio 01.

Detectadas estas necesidades de crédito, y con el fin de poder hacer frente a la financiación de la mencionada Plataforma de gestión de centros, se solicita minorar los siguientes créditos correspondientes a la Sección 34.00, programa 31F, servicio 01, artículo 48.

Según la información facilitada por la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, el porcentaje no ejecutado de los subconceptos 48401, 48402 y 48403 del Servicio 01 trae su causa principal en el descenso del número de personas beneficiarias de las Prestaciones Asistenciales, FAS y Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos producido durante el año 2020 respecto a las previsiones de personas beneficiarias que se realizaron en el momento de elaboración presupuestaria. Asimismo, se ha producido un descenso del número de personas beneficiarias de pensiones no contributivas.

Dicho descenso de beneficiarios de Prestaciones Asistenciales (FAS y SGIM) tiene su origen en dos causas principales:

La primera, en el trasvase de pensionistas del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) a Pensión no Contributiva.

La segunda causa está constituida por el número de fallecimientos de personas beneficiarias, pues se ha de tener en cuenta que estas pensiones se conceden a personas que tienen reconocido un grado de discapacidad de un 65% ó superior, así como a personas a partir de los 65 años, circunstancias que hacen que el grado de mortalidad de los pensionistas sea elevado.

Conforme a lo anterior, si bien se estimaron en 1.600 las personas perceptoras de Pensiones Asistenciales para el ejercicio 2020, lo cierto es que en la actualidad, debido a las dos causas expuestas, el total es de 1.426. Por su parte, los beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos se estimaron en 1.350 personas, cuando en el momento actual contamos con 1.128. Ello ha



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

supuesto un descenso en el número de beneficiarios de ambas prestaciones a lo largo de este año de 456 personas.

En cuanto al número de personas beneficiarias de pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación, se estimaron para 2020 un total de 102.500 personas, existiendo en actualidad 97.900, debiéndose dicho descenso principalmente, al acceso de este colectivo a otros regímenes de protección social más favorables, como son la pensión de viudedad, complemento a mínimos o prestaciones familiares por hijo a cargo de la Seguridad Social.

**DEVENGOS PREVISTOS HASTA FINAL DE 2020:**

Actualmente se encuentra disponible crédito por importe de 2.617.948,48 euros en el Servicio 01 de la SECCIÓN 34.00. Los gastos de Nómina a los que hay que hacer frente hasta diciembre 2020 son los siguientes:

- Nómina de Ayuda Extraordinaria FAS-SGIM del mes de septiembre, cuyo importe se encuentra estimado en 738.410 euros, y del mes de diciembre, cuya previsión asciende a 687.960 euros (subconceptos 48402 y 48403).
- Nóminas de atrasos de ayuda extraordinaria a beneficiarios de pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación y a beneficiarios de F.A.S. y S.G.I.M., estando previsto el abono de alrededor de 196.451 euros. (subconceptos 48401, 48402 y 48403).

De la información anterior se deduce que tras el abono de todas las nóminas pendientes hasta diciembre de 2020, aún quedaría un remanente de 995.127,48 euros, con lo que haría viable la modificación presupuestaria propuesta.

La propuesta de modificación afectaría a las siguientes partidas presupuestarias:

Origen:

3400010000 G/31F/48401/00 01 (Ayudas sociales perceptores pensiones no contributivas)

Importe: 295.700,00 euros

3400010000 G/31F/48402/00 01 (Ayudas sociales perceptores fondos de asistencia social)

Importe: 216.900,00 euros

3400010000 G/31F/48403/00 01 (Ayudas sociales subsidio de garantía ingresos mínimos)

Importe: 106.029,44 euros

Destino:

1600010000 G/32E/60905/00 2020000483 (Otro inmovilizado inmaterial)

Importe: 618.629,44 euros



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**D)** El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 11, que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación asume las competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, entre la que se encuentran las relativas a voluntariado y participación ciudadana.

Por su parte el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, regula en su artículo 7, las competencias de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, a la que se le asignan, entre otras, la planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada y la promoción del voluntariado.

El movimiento del voluntariado ha evolucionado durante las últimas décadas hasta el punto de constituirse en una de las expresiones de ciudadanía más sólidas de nuestra actualidad. Las razones de la fortaleza del voluntariado radican, en buena parte, en la salud democrática de las sociedades en las que se asienta, por cuanto la acción voluntaria organizada responde a la inquietud de la ciudadanía por implicarse de una manera responsable y constructiva en favor de aquellas personas y colectivos con mayor vulnerabilidad, lo que define esencialmente a los principios democráticos de las sociedades avanzadas. Andalucía ha experimentado un notable incremento en cuanto a su capacidad de organizarse en torno a iniciativas colectivas, cuyo potencial de compromiso va más allá de la suma de los esfuerzos individuales.

Por su parte, las Administraciones Públicas, en su deber de fomentar mecanismos que favorezcan la participación ciudadana, con garantías de autonomía, responsabilidad y respeto hacia los valores de solidaridad y transformación social inherentes al ejercicio del voluntariado, ha dotado a las entidades de voluntariado de un conjunto de mecanismos y proyectos con los que sensibilizar y promocionar a la sociedad, a través de actividades para el fomento y promoción del voluntariado.

Entre los objetivos que debe cumplir la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación se encuentra el fomento de la vida asociativa en la Comunidad Autónoma, facilitando y promoviendo la participación de la ciudadanía andaluza y de las entidades en la gestión de las distintas administraciones públicas, así como el fortalecimiento del tejido asociativo andaluz, a través de la coordinación de las iniciativas de la Junta de Andalucía y de los diferentes sectores vinculados con el movimiento de voluntariado.

Para el cumplimiento de estos objetivos, por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, se convoca anualmente una línea de subvenciones destinada a la realización de proyectos de voluntariado por parte de las Asociaciones que se llevan a cabo a lo largo del territorio Andaluz.



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las medidas urgentes adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ante la irrupción de la pandemia internacional, consecuencia del brote epidémico de COVID-19, han requerido la reorientación de los recursos presupuestarios disponibles hacia la atención de las nuevas necesidades ocasionadas por la situación de emergencia social. Como consecuencia de ello, los créditos inicialmente presupuestados para atender la citada línea de subvenciones se han visto afectados.

La situación de emergencia social que ha provocado la pandemia ha hecho que surjan o se agudicen situaciones de vulnerabilidad tanto para las personas individualmente consideradas como para los colectivos específicos a los que la Administración debe dar respuesta con todos y cada uno de los instrumentos de los que dispone, entre los que se encuentran las Asociaciones de voluntariado cuyos programas y acciones están dirigidas a la atención de las necesidades de las personas desfavorecidas. En estas circunstancias, se considera prioritario incrementar el crédito destinado a las subvenciones para la realización de proyectos en materia de voluntariado en el ejercicio 2020 por lo que se propone una modificación presupuestaria por importe de 41.253,00 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Origen	Partida presupuestaria	Ejercicio efectividad caja	Importe (euros)
	1600010000 G/31H/22606/00 01	2020	21.753,00
	1600010000 G/31H/22608/00 01	2020	8.500,00
	1600010000 G/31H/22706/00 01	2020	11.000,00

Destino	Partida presupuestaria	Ejercicio efectividad caja	Importe (euros)
	1600010000 G/31H/48800/00 01	2020	41.253,00

Si bien los objetivos contemplados en la ficha del programa 31H no se verán modificados, los indicadores que se señalan a continuación se verán alterados en las cuantías que se indican:

Indicador	Variación
Estudios y Trabajos técnicos	-2
Subvenciones a entidades de voluntariado	+35
Certamen literario escolar andaluz "solidaridad en las letras"	-700



En el caso de los créditos de baja en el artículo 22 del programa 31H, no serán necesarios para los fines para los que se inicialmente se presupuestaron como consecuencia del menor coste que supondrá la celebración del 14º Congreso Andaluz del Voluntariado, que en 2020 adoptará formato on line, como consecuencia de la situación creada por la pandemia consecuencia del brote epidémico de COVID-19. A ello hay que añadir la reducción de los costes previstos para la Convocatoria del XIX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de voluntariado: “Solidaridad en Letras” 2020. En lo que respecta a la baja del crédito presupuestado en el vinculante 22706 del programa 31H, como se ha indicado ya en la memoria justificativa, se considera prioritario incrementar el crédito destinado a las subvenciones para la realización de proyectos en materia de voluntariado en el ejercicio 2020, por lo que se ha descartado la realización de los trabajos previstos en materia de participación y voluntariado con cargo a los créditos del citado subconcepto.

**E)** En relación a los Centros de Día para Personas Mayores, Centros de Día y Centros Ocupacionales para Personas con Discapacidad, mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Con estas hipótesis se estableció que el coste de la medida inicialmente fuera el siguiente:

Servicio	Coste periodo mensual	Coste admon mensual	Copago Beneficiario mensual	Coste actual	Propuesta	Nuevo Coste admon	Aumento coste
CDM	4.067.851,77 €	2.711.996,31 €	1.355.855,46 €	66,67 %	80,00 %	3.254.281,42 €	542.285,10 €
CDO + CDD	6.254.355,60 €	5.270.774,44 €	983.581,16 €	84,27 %	80,00 %	5.003.484,48 €	-267.289,96 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.322.207,37 €</b>	<b>7.982.770,75 €</b>	<b>2.339.436,62 €</b>	<b>77,34 %</b>	<b>80,00 %</b>	<b>8.257.765,90 €</b>	<b>274.995,14 €</b>

Donde:

- CDM (Centro de día para personas mayores)
- CDD (Centro de día para personas con discapacidad)
- CDO (Centro de día con terapia ocupacional)



Se determinó que el coste total de la medida era de 274.995,14 euros/mes. Que en tres meses ascendía a 824.985,42 euros. Se previó por tanto 900.000 euros de forma aproximada.

Por otro lado, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Ante el escenario derivado de la reconfiguración del servicio de centro de día, mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se adapta y mejora la medida contemplada en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, asegurando a los centros el pago de las cantidades que se habrían percibido por la Administración en el caso de no haber suspendido las actividades presenciales, garantizando como mínimo el abono del 80 por ciento del precio de las plazas ocupadas en centros de día según la liquidación del mes anterior la suspensión. Este acuerdo dispone que la adaptación de la medida tenga carácter retroactivo desde el 16 de marzo y establece su vigencia durante tres meses a partir de dicha fecha, es decir hasta 15 de junio de 2020.

Con la modificación del Acuerdo del Consejo Gobierno de 26 de mayo de 2020, el coste del segundo escenario pasó de 274.995,14 euros/mes a 542.285,10 euros/mes:

Servicio	Coste periodo mensual	Coste admon mensual	Copago Beneficiario mensual	Coste actual	Propuesta	Nuevo Coste admon	Aumento coste
CDM	4.067.851,77 €	2.711.996,31 €	1.355.855,46 €	66,67 %	80,00 %	3.254.281,42 €	542.285,10 €
CDO + CDD	6.254.355,60 €	5.270.774,44 €	983.581,16 €	84,27 %	84,27 %	5.270.774,44 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.322.207,37 €</b>	<b>7.982.770,75 €</b>	<b>2.339.436,62 €</b>	<b>77,34 %</b>	-	<b>8.525.055,86 €</b>	<b>542.285,10 €</b>

Dado que el ámbito temporal de esta medida era de tres meses y con carácter retroactivo, desde el 16 de marzo 2020 hasta el 15 de junio de 2020, el coste total de la medida ascendía a 1.626.855,30 euros.



Con posterioridad, la Orden de 4 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública para los centros de día en Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), levantó la suspensión de la actividad de la atención presencial a las personas usuarias de los centros de día de Andalucía, incluyendo los centros de día de personas mayores, de personas con discapacidad y otros centros de día asimilados de carácter sociosanitario.

En esta orden se establece la necesidad de desarrollar por parte de los centros un Plan de Actuación Específico que debe contener las medidas preventivas relativas a los usuarios y trabajadores del centro de día, al comedor, al transporte, a los proveedores, así como un plan de limpieza y desinfección. Además, el plan debe contener criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza o derecho de cualquier tipo, comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables si es posible, se dejará para el final del proceso.

Una vez establecido el Plan, los centros deben proceder con una continuidad gradual de la reapertura, priorizando preferentemente la atención en pequeños grupos y favoreciendo la atención telemática.

Todas estas cuestiones derivadas de las medidas establecidas en la Orden de 4 de junio de 2020, especialmente las referentes a la incorporación paulatina de las personas usuarias a los centros, suponía que el 15 de junio, fecha de fin de las medidas económicas de carácter extraordinario, los centros presentarían dificultades para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la mencionada Orden de 4 de junio de 2020 para el levantamiento de la suspensión de la actividad.

Por ello, mediante el Acuerdo de 9 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la ampliación de la vigencia de las medidas económicas contempladas en el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se aprueba medida económica de apoyo a los centros de día: ampliar la vigencia de las medidas contempladas el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno según su modificación mediante Acuerdo de 26 de mayo, hasta que los centros cumplan con las medidas de prevención e higiénico-sanitarias establecidos por la Consejería de Salud y Familias para la apertura de los centros de día y comuniquen de manera formal a la ASSDA dicha apertura y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Para esta medida planteada en el nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno, se estimó que todos los centros permanecieran cerrados hasta el 30 de junio de 2020, modificando el horizonte temporal planteado inicialmente, lo que se considera un ampliación de 15 días en la financiación, es decir,



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

media mensualidad, suponiendo un coste adicional de 271.142,55 euros, pasando el coste de 1.626.855,30 euros a 1.897.997,85 euros.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

IMPACTO COVID19	Crédito INICIAL	Redistribución interna	Nuevo escenario
A) SERV PROXIMIDAD CARACTER DOMICILIARIO	40.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Herramienta informática seguimiento usuarios CD	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Herramienta de cruce de datos farmacia	20.000,00 €	- €	- €
B) REFUERZO DE TELEASISTENCIA	956.729,40 €	717.200,00 €	717.200,00 €
Refuerzo de Personal de Teleasistencia	679.000,00 €	543.200,00 €	543.200,00 €
Compra de dispositivos Teleasistencia (Gasto de Inversión)	74.000,00 €	74.000,00 €	74.000,00 €
Refuerzo teléfono del Mayor, Personas Solas	203.729,40 €	100.000,00 €	100.000,00 €
I) OTRAS MEDIDAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.560.000,00 €	1.829.529,40 €	2.669.812,85 €
Incremento de gastos Centros de Día	900.000,00 €	1.449.529,40 €	2.289.812,85 €
Refuerzo plantilla comunidades terapéuticas	660.000,00 €	380.000,00 €	380.000,00 €
<b>TOTAL SERVICIO 18 COVID 19</b>	<b>2.556.729,40 €</b>	<b>2.556.729,40 €</b>	<b>3.397.012,85 €</b>
<b>AL NECESIDAD DE REDISTRIBUCIÓN COVID 19 DESDE CONSEJERÍA</b>			<b>840.283,45 €</b>

fecha elaboración: 01/07/2020

Finalmente, mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se adopta la decisión de abonar a los centros el 80% de aquellas plazas cuyos usuarios no se incorporen a las mismas una vez reanudada la actividad presencial en el centro debido a la existencia de circunstancias de salud acreditadas por la autoridad sanitaria competente o situaciones derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas en la Orden de 19 de junio de 2020.

Esta medida tiene una vigencia temporal que cubre el periodo comprendido entre el día 1 de julio al 15 de septiembre, teniendo previsto un impacto económico de 391.815 euros, lo que supone que el conjunto de medidas ascienda a 2.289.812,85 euros.

Por otra parte, conforme al resto de medidas financiadas con cargo a este Fondo Social Extraordinario, se ha efectuado un reajuste interno entre partidas de gasto corriente, conforme al cuadro anexo a esta Memoria. Ello conlleva elevar la dotación final con cargo a la totalidad de créditos que inicialmente se asignaron a la ASSDA para la medida de Centros de Día para Personas Mayores, Centros de Día y Centros Ocupacionales para Personas con Discapacidad a un importe de 1.449.529,40 euros.

Es esta situación la que intenta paliarse con la modificación presupuestaria que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se promueve. Para ello se solicita la financiación adicional que va de los 2.289.812,85 euros que se prevén necesarios en el impacto



económico previsto hasta los 1.449.529,40 euros con los que se cuenta actualmente. En total, la diferencia asciende a 840.283,45 euros.

**F)** A efectos de la asignación de créditos en la modificación de créditos a realizar para reparto del fondo social extraordinario de la Junta de Andalucía, para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, se remiten justificaciones para incrementar la dotación presupuestaria en el programa presupuestario 31R.

Entre las líneas generales de actuaciones presupuestadas para el ejercicio 2020 en el programa presupuestario 31R, una de las prioritarias se dirige fundamentalmente a los recursos para la prestación de servicios sociales a sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo, por un lado la red pública (168) de Centros de Participación Activa (CPAs en adelante), centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, donde se prestan servicios de comedor, orientación jurídica, aulas informáticas y talleres, y por otro lado el servicio de atención residencial de los centros residenciales de titularidad propia (CR en adelante). Para ambas tipologías de centros, es necesaria la cobertura presupuestaria para su gestión y funcionamiento ordinarios, garantizando así la calidad de las prestaciones y cuidados que reciben sus personas usuarias, así como la adopción de medidas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente y a los objetivos marcados por las políticas de envejecimiento activo para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

La ejecución presupuestaria de 2019 ya finalizó por debajo de las previsiones, lo que ha originado en 2020 la asunción de créditos comprometidos y obligaciones devengadas del ejercicio anterior, provocando un desfase de los créditos iniciales en 2020 para estos gastos respecto a la disponibilidad real de los mismo. Por esta razón, para la ejecución presupuestaria de 2020, no se parte ni siquiera con dotación suficiente para la asunción de gastos de funcionamiento básicos de los centros.

Con el inicio de la pandemia, y su consecuente emergencia social, los centros han venido asumiendo gastos por suministros de EPIs, limpieza, adquisición de gel hidro-alcohólicos, sectorización.... que han decrementado la disponibilidad presupuestaria para otros gastos necesarios en autofinanciada para el funcionamiento de los servicios e instalaciones, entre los que se encuentran la renovación de contratos de mantenimiento, limpieza, vestuario, alimentación..., algunos de los cuales hay que tramitarlos entre julio y agosto, sin existir ya dotación presupuestaria suficiente para todos, con lo que corre peligro la prestación de los servicios a los usuarios desde agosto del presente ejercicio 2020.

Con la asignación de créditos finalistas recibida (fondo estatal S0690), cuyo origen ha sido la generación de créditos del fondo social extraordinario para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, se han venido paliando, insuficientemente, las necesidades de los gastos extraordinarios a los que se están viendo sometidos los centros. La dotación del contrato centralizado de EPIs no cubre todo el ámbito temporal de la pandemia ni la totalidad de gastos directos e indirectos que se vienen produciendo, y que claramente se mantendrán durante 2020.



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Todo lo anterior provoca que la disponibilidad presupuestaria de créditos de autofinanciada, del artículo 22 en los servicios 04 y 05, sea deficitaria con previsión hasta el 31 de diciembre de 2020, que incluso van a impedir la inminente prorroga y/o inicio de las contrataciones necesarias de gestión y suministro ordinarios, los cuales no son asumibles por los disponibles de créditos actuales en el resto de partidas presupuestarias de este programa presupuestario 31R, ya que se tiene una previsión de ejecución en su cuantía total.

Detectadas estas necesidades urgentes de crédito, en pro del funcionamiento de dichos centros y la debida atención a sus usuarios, se solicita la utilización del Fondo de Emergencia Social y Económica contra el Covid-19, dotado en la Sección 3100, programa 63B y clasificación económica 501.01, con objeto de instar expediente de modificación de crédito por importe de Seiscientos Veinte mil (620.000) euros, con destino a proporcionar la cobertura presupuestaria adecuada a los expedientes necesarios para gastos de suministros de prevención Covid-19 en centros del ámbito competencial de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, dentro del programa 31R, servicios 04 y 05, tal y como se detalla a continuación:

Destino: 1600040000 G/31R/22700/00 01 (limpieza y aseo)  
 Importe: 70.000,00 euros

Destino: 1600040000 G/31R/22109/00 01 (otros suministros)  
 Importe: 130.000,00 euros

Destino: 1600050000 G/31R/22700/00 01 (limpieza y aseo)  
 Importe: 350.000,00 euros

Destino: 1600050000 G/31R/22109/00 01 (otros suministros)  
 Importe: 70.000,00 euros

Origen: 3100010000 G/63B/50101/00 (Fondo Emergencia Social y Económica - FESE)  
 Importe: 620.000,00 euros

**G)** Por otra parte, en la partida 22200 del programa 12P no existe crédito disponible en la actualidad y es preciso abonar una serie de facturas de la Red Corporativa que provienen de regularizaciones. En la actualidad existe una factura pendiente por importe de 5.863,63 euros, pero previendo alguna más que puede llegar, dotamos a dicha partida con 15.778,85 euros, que se detraerán del art. 22 del mismo programa 12P.

**H)** El principio de no discriminación es una de las más claras manifestaciones de la igualdad. En la Constitución española la igualdad es entendida como valor, como principio y como derecho fundamental. El artículo 14 de la Constitución española rechaza toda discriminación por razón de



MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2020	PÁGINA 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; continuando con el derecho a la vida y a la integridad física y moral, recogido en su artículo 15, de la que forman parte la orientación y la identidad sexual, así como la identidad y la expresión de género.

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía recoge como principio rector la lucha contra el sexismo y la homofobia, y reconoce el derecho a la orientación sexual e identidad de género y, por supuesto, la obligación de los poderes públicos de garantizarlo, y al mismo tiempo prevé la obligación de los poderes públicos de promover políticas para garantizar su ejercicio (artículo 35).

Igualmente, el artículo 37.1.2.º proclama como principio rector de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha, entre otros aspectos, contra el sexismo y la homofobia, «especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad».

Por otra parte, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía establece la obligación para la Comunidad Autónoma de promover una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y sus familiares y contribuir a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados y vulnerables.

Para ello, mediante Orden de 25 de abril de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la atención, entre otras materias, de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de dichas bases, se convocó para el ejercicio 2019, mediante Orden de 13 de junio, la línea 8 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1600010000 G/31T/48808/00 01 2019	97.500 euros
1600010000 G/31T/48808/00 01 2020	32.500 euros

Para el ejercicio 2020, la ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha otorgado a la Consejería de Políticas Sociales, Igualdad y Conciliación, dentro del Programa 3.1.T “Protección contra la Violencia de Género”, un crédito por importe de 130.000 euros, en el capítulo IV “ Transferencias Corrientes”, para desarrollar las actuaciones previstas



entre los objetivos a alcanzar dentro de dicho Programa, entre las que se encuentran las subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para el reconocimiento de derechos del colectivo LGTBI. Concretamente, en la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1600010000 G/31T/48808/00 01 2020	130.000 euros

No obstante, el compromiso de gasto adquirido en el ejercicio 2019 para la anualidad 2020 por un importe de 32.500 euros, destinados a las distintas entidades beneficiarias de la citada línea 8, ha supuesto una minoración del crédito destinado este año a las políticas activas para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Una vez realizado el traspaso de los documentos contables al año 2020, de conformidad con la orden de cierre del ejercicio económico.

En este sentido, siendo un compromiso institucional para esta Consejería la implantación de las medidas contenidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para la defensa de la igualdad y el reconocimiento y respeto a la diversidad de todas las personas, no se disminuirá en este ejercicio 2020 la dotación presupuestaria destinada a este fin.

Por todo ello, con fecha 20 de julio, se ha convocado para el ejercicio 2020, mediante Orden de 14 de julio, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado. Con un importe de 97.780,06 euros para la línea 8 de subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato, y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares. Pudiendo ser ampliada con un crédito adicional de 37.219,94 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de dicha Convocatoria.

Visto lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 45.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se propone tramitar la siguiente modificación presupuestaria desde la partida presupuestaria 1600010000 G/31T/22606/00 01 a la partida presupuestaria 1600010000 G/31T/48808/00 01, ambas gestionadas por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por una cuantía de 37.219,94 euros.

GASTOS BAJA	IMPORTE	GASTOS ALTA
1600010000 G/31T/22606/00 01	37.219,94 euros	1600010000 G/31T/48808/00 01

El crédito que se minorará corresponde a la celebración del Congreso Internacional de Violencia de Género, que se iba a celebrar durante dos días para unas 2.500 personas aproximadamente, algo que debido a las especiales circunstancias que vivimos por la pandemia del COVID-19 en nuestro país y en todo el mundo, ya no es posible.



En su lugar se está preparando un congreso virtual, por lo que el coste es muchísimo menor, de ahí la minoración de la partida.

Esta modificación no tiene carácter consolidable respecto de los ejercicios futuros y no altera los objetivos de los programas presupuestarios afectados ni tiene incidencia directa en los indicadores de dichos programas, a excepción de los indicadores referidos en el programa 3H.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se propone el presente expediente de transferencia de créditos, por importe de 7.384.022,68 €. A la presente memoria se adjunta cuadro resumen donde constan todas las necesidades presupuestarias objeto de la presente modificación, detallándose las partidas de alta y baja y correlación entre ellas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2020	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEx6wp1eUHSC4UhRdgNGxF1161	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
 PRESUPUESTARIA Nº 2020/605457**

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria de transferencia de créditos, por importe de 7.384.022,68 euros, que afecta a varias secciones, a varios capítulos de los servicios Autofinanciada y Transferencias Finalistas y a varios programas, se informa lo siguiente:

El objetivo de la presente propuesta de modificación, y solo en lo que respecta a los capítulos VI y VII, es la contratación de la creación de una plataforma web para la incorporación y análisis de información de centros residenciales de personas mayores, centros de atención a personas con discapacidad, centros de menores y otros centros de servicios sociales.

Se adjunta el detalle de la modificación propuesta en las siguientes tablas:

GASTOS DISMINUCIÓN		IAM		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1631010000 G/32G/48002/00 01	PROG. ATENCIÓN SOCIAL MUJERES			2.000.000,00-
<b>Total gastos disminución</b>				<b>2.000.000,00-</b>

INGRESOS DISMINUCIÓN		IAM		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1631010000 I/45001/00 01	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES			2.000.000,00-
<b>Total ingresos disminución</b>				<b>2.000.000,00-</b>

GASTOS AUMENTO		CONSEJERÍA DE LA IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600010000 G/12P/22200/00 01	TELEFÓNICAS			15.778,85
1600010000 G/31E/48603/00 01	INSTIT. COLABORADORAS DE MENOR.			1.283.452,64
1600180000 G/31E/48603/00 S0690	INSTITUCIONES COLABORADORAS DE MENORES			3.000.000,00
1600010000 G/31G/46004/00 01	ATENC.PERSON. MIGRANTES-FAMIL.			200.000,00
1600010000 G/31G/48500/00 01	ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL			707.115,11
1600010000 G/31H/48800/00 01	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO			41.253,00
1600050000	OTROS SUMINISTROS			70.000,00

G/31R/22109/00 01				
1600040000 G/31R/22109/00 01	OTROS SUMINISTROS			130.000,00
1600050000 G/31R/22700/00 01	LIMPIEZA Y ASEO			350.000,00
1600040000 G/31R/22700/00 01	LIMPIEZA Y ASEO			70.000,00
1600180000 G/31R/44003/00 S0690	A ASSDA FONDO SOCIAL EXTRAORD. COVID-19			840.283,45
1600010000 G/31R/48800/00 01	DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			20.290,25
1600010000 G/31T/48808/00 01	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINAC COLECTIVO LGTBI			37.219,94
1600010000 G/32E/60905/00 01	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2020000483	Plataforma gestión datos Centr.Serv.Soc.	618.629,44
<b>Total gastos aumento</b>				<b>7.384.022,68</b>

GASTOS DISMINUCIÓN		CONSEJERÍA DE LA IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600010000 G/12P/22109/00 01	OTROS SUMINISTROS			15.778,85-
1600010000 G/12P/41001/00 01	AL I.A.M			2.000.000,00-
1600180000 G/31E/13500/00 S0690	PERS. LABOR. PARA SUSTITUCIONES			350.000,00-
1600180000 G/31E/16000/00 S0690	SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)			300.000,00-
1600010000 G/31H/22606/00 01	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS			21.753,00-
1600010000 G/31H/22608/00 01	PREMIOS, CONCURS. Y CERTÁMENES			8.500,00-
1600010000 G/31H/22706/00 01	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			11.000,00-
1600180000 G/31R/13500/00 S0690	PERS. LABOR. PARA SUSTITUCIONES			1.600.000,00-
1600180000 G/31R/16000/00 S0690	SEGURIDAD SOCIAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)			750.000,00-
1600040000 G/31R/22602/00 01	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD			210.858,00-
1600180000 G/31R/22713/00 S0690	SERVICIOS ASISTENCIALES			840.283,45-
1600010000 G/31T/22606/00 01	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS			37.219,94-
<b>Total gastos disminución</b>				<b>6.145.393,24-</b>

GASTOS DISMINUCIÓN	SECCIÓN GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS			
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3100010000 G/63B/50101/00 01	FONDO EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA (FESE) COVID19			620.000,00-
<b>Total gastos disminución</b>				<b>620.000,00-</b>

GASTOS DISMINUCIÓN	SECCIÓN DE PENSIONES ASISTENCIALES			
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3400010000 G/31F/48401/00 01	AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDIN.			295.700,00-
3400010000 G/31F/48402/00 01	AYUDAS SOCIALES PERCEPTORES FONDOS ASIST. S.			216.900,00-
3400010000 G/31F/48403/00 01	AYUDAS SOCIALES SUBSIDIO GARANTÍA INGR. MIN.			106.029,44-
<b>Total gastos disminución</b>				<b>618.629,44-</b>

En cuanto a los créditos que causan baja, y según se manifiesta en la memoria remitida, no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente, no afectando además ninguno de ellos a los capítulos VI y VII.

Asimismo, y considerando que todas las actuaciones relacionadas con la enfermedad Covid-19 deben ser analizadas fuera de los objetivos inicialmente marcados para cada programa presupuestario, se informa **favorablemente** la propuesta de modificación solicitada.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

FIS:FM/SF:CT/emo

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2020/605457, propuesto por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una transferencia de créditos en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía por importe de 7.384.022,68 euros, que afecta a las secciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, del Instituto Andaluz de la Mujer, de Pensiones Asistenciales y de Gastos de diversas Consejerías, a varios capítulos del servicio de Autofinanciada y Transferencias Finalistas y a varios programas.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 30 de julio de 2020.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 45.5 y 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA INTERVENTORA GENERAL  
 “Por autorización:Resolución de 23/09/2019”  
 EL INTERVENTOR ADJUNTO  
 Francisco J. Maraver Risco.



C/ Alameda nº 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955 06 49 65  
 Correo-e: [igeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chie@juntadeandalucia.es)

FCO JAVIER MARAVER RISCO		03/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwujoRD4q4XleFpTA2vS0P3kuU0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	